

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea.
Los de subastas...	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del 1 de abril).

#### Ministerio de Abastecimientos

##### EXPOSICION

SEÑOR: Dos causas principales motivaron el adelanto de la hora legal establecido por el Real decreto de 3 de abril del año último; la necesidad de economizar carbón y la de evitar los inconvenientes que produce en las comunicaciones internacionales la disparidad de los horarios legales.

Ambas causas subsisten, aunque, por fortuna, haya disminuído la gravedad de la primera con la terminación de la guerra.

Por otra parte, la mayoría de las Corporaciones y entidades representantes de los grandes intereses económicos nacionales piden razonadamente que en este año se repita el adelanto de hora establecido en el anterior durante los meses de abril a octubre.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 28 de marzo de 1919.—Señor: A L. R. P. de V. M., Leonardo Rodríguez.

REAL DECRETO NUM. 10

A propuesta del Ministro de Abastecimientos, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 6 del próximo mes de abril, y a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º El día 6 de octubre próximo se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a veintiocho de marzo de mil novecientos diecinueve.—Alfonso.—El Ministro de Abastecimientos, Leonardo Rodríguez.

Llamo la atención de los señores alcaldes a fin de que pongan el mayor interés en el cumplimiento del Real decreto anterior y le hagan cumplir con la mayor eficacia.

Santander, 31 de marzo de 1919.

El Gobernador,

*Agustín de la Serna y Ruiz.*

REAL ORDEN NUM. 85

Ilmo. Sr.: La negligencia con que por muchas Autoridades locales se esteriliza frecuentemente la eficacia de las disposiciones dictadas por este Ministerio con el fin de obtener una estadística completa de las existencias de los artículos de primera necesidad, cuya normal distribución viene siendo objeto de la atención preferentísima del Gobierno, requiere la adopción de determinaciones especiales, y al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la estricta observancia de las instrucciones siguientes:

Primera. Un ejemplar de las declaraciones triplicadas a que se refiere los artículos 4.º y siguiente del Real decreto de 21 de diciembre de 1917 y el 3.º y siguientes del de 7 de marzo último deberá remitirse al Gobernador civil de la provincia, acompañado de factura detallada firmada por el alcalde, en pliego certificado, precisamente en el día siguiente al de su presentación.

En todo caso, si durante la semana no se hubiera presentado relación alguna, el último día de ella deberán los Alcaldes remitir en igual forma certificación en que así lo expresen.

Segunda. La omisión del envío, o el hecho de hacerlo con retraso, circunstancias que se apreciarán desde luego como ciertas, salvo la única prueba en contrario, consistente en la exhibición del recibo de la correspondiente oficina postal, será inmediatamente corregida por el Gobernador con arreglo al artículo 22 de la ley Provincial, con la imposición de la multa en su cuantía máxima de 500 pesetas.

Los Gobernadores, bajo su personal responsabilidad, al hacer la remesa semanal de declaraciones, acompañarán también una relación autorizada haciendo en ella expresión de los Alcaldes que no las hubieran remitido y a quienes se hubiera corregido con la imposición de multa, debiendo unir los pliegos de papel timbrado de pagos al Estado que acrediten el de las impuestas o, en su defecto, certificación de haberse incoado el apremio judicial con arreglo al artículo 137 de la citada Ley y Real orden de 22 de noviembre de 1916.

Tercera. En los casos en que, corregidas gubernativamente las Autoridades expresadas, no dieran inmediato cumplimiento a la orden de envío de las relaciones, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales como hecho constitutivo de algunos de los delitos que previenen y penan los artículos 380, 381 o 382 del Código penal.

Cuarta. Si efectuada una aprehensión por tenencia clandestina de artículos de primera necesidad, apareciera justificada la presentación por el particular en la Alcaldía respectiva de la relación correspondiente, y no hubiere sido ésta remitida al Gobernador, el caso será de presunta responsabilidad del Alcalde en concepto de autor por omisión del delito de contrabando, previsto en el caso 15 del artículo 3.º de la ley de 3 de septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y publicación en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1919.—Leonardo Rodríguez.

Señor Subsecretario de este Ministerio y Gobernadores civiles-Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Junta provincial de Subsistencias

#### TASAS

#### CIRCULAR

Llamo la atención de los señores alcaldes acerca de la Real orden que precede, y, en su consecuencia, espero que en lo sucesivo desplegarán el mayor celo, actividad y energía en lo que se ordena, y en general, en todos los servicios referentes a materia de subsistencias, previniendo a las mencionadas autoridades locales que dispuesto como me hallo a exigir con todo rigor su cumplimiento, castigaré su morosidad o negligencia con las sanciones establecidas en el artículo 22 de la ley Provincial, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales si no dieran inmediato cumplimiento al envío de las declaraciones en la forma que se indica en la precedente Real or-

den, de la que me darán cuenta de haber quedado enterados.

Santander, 2 de abril de 1919.

El gobernador-presidente,  
*Agustín de la Serna y Ruiz.*

#### CIRCULAR

Como, a pesar de las disposiciones acordadas por esta Junta para la aplicación de los precios reguladores fijados a los artículos de primera necesidad, siguen suscitándose dudas y formulándose consultas acerca de esta materia, y con el fin de resolver unas y otras, esta Junta ha acordado que cada alcalde, con su Junta municipal de Subsistencias, determine los precios de tasa que deban regir en su término municipal respectivo, procurando siempre que dichos precios reguladores sean los más beneficiosos posibles para el vecindario.

Santander, 1.º de abril de 1919.

El gobernador-presidente,  
*Agustín de la Serna y Ruiz.*

#### CIRCULAR

He de prevenir a los señores alcaldes de esta provincia, como contestación a consultas formuladas por algunos de ellos, que los servicios de Estadística de las subsistencias que tienen que enviar con arreglo a lo que se determina en las disposiciones dictadas por la superioridad, *no excluye* el cumplimiento del servicio mensual de altas y bajas que hasta ahora han venido remitiendo a este Gobierno, y que deben continuar haciéndole *dentro de los tres primeros días de cada mes.*

Santander, 1.º de abril de 1919.

El gobernador-presidente,  
*Agustín de la Serna y Ruiz.*

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

Señor: Iniciada en el último tercio del pasado siglo la explotación de los ferrocarriles, acudieron, como era lógico, a ese fácil medio de transporte casi todas las mercancías y fueron quedando las carreteras relegadas, en su uso, a las necesidades del tráfico local, con lo cual, al disminuir su deterioro hizo que se fuese abandonando también su conservación en términos tales que, cuando inventados los vehículos de tracción mecánica, empezaron de nuevo a adquirir importancia esas vías de comunicación, estaban, en su mayoría, intransitables, tanto más, cuanto que los nuevos sistemas exigían un estado de conservación más perfecto, por ser mayores sus velocidades que los de que hasta entonces venían empleándose.

Se basaba nuestro sistema de conservación de carreteras, y ha seguido basándose exclusivamente hasta época reciente, en la existencia de un Cuerpo de peones camineros y en el de acopios de piedra adquirido por subasta para el necesario rebacheo.

Ni lo uno ni lo otro ha sido suficiente para que las carreteras se conserven, ni ha tratado de mejorarse el siste-

ma, sino al contrario, se ha empeorado, pues, por lo mismo que era insuficiente, ha tratado de suplirse con la influencia en el reparto de lo escaso del medio.

Aunque el número de peones camineros en España es de 9.500, el de kilómetros de carreteras que tienen a su cargo empieza por ser excesivo; están reclutados sin orden ni concierto, por sistemas diferentes, en los que siempre el elemento principal fué la influencia, y una vez nombrados, no hay quien les enseñe la práctica de su oficio, y como carecen de derecho a jubilación o retiro, se eternizan en los cargos, estableciendo proporciones de edad, que, por sí solas bastan a justificar el abandono de ese servicio, pues hay muchas provincias en que, por ejemplo, en Toledo, de 373 peones camineros, 211 tienen más de cincuenta años, y proporciones aproximadamente iguales hay en el resto de las provincias, cuando se trata de trabajos duros y que requieren hombres en el apogeo de la fuerza. Algo parecido ocurre con lo relativo a los acopios. Centralizado ese servicio, no se atiende más que a la formalidad de la subasta y al precio más bajo, distribuyéndose la piedra un poco al azar, no teniendo casi para nada en cuenta su clase, ni practicándose en la forma debida su conservación y empleo.

El mal llegó a términos tales, que ha sido necesario inventar un concepto nuevo, que se titula de Reparación de Carreteras, que venga a completar el Capítulo de Conservación.

Este nuevo epígrafe representa un servicio distribuido con igual injusticia y falta de fundamento que el anterior, como una necesidad para evitar que determinadas carreteras casi desapareciesen, y basta para juzgar de ello el hecho de que muchas de esas reparaciones hayan subido a la cifra fantástica de 35.000 pesetas por kilómetro.

Abandonados los firmes y reducidos sus gruesos, en muchos puntos a límites de próximo destrozo, aceleró su ruina precisamente el aumento de tráfico a que antes se hacía referencia.

Cree, pues, llegado, el Ministro que suscribe, el momento de cambiar radicalmente el régimen y ensayar un sistema de descentralización, más indicado en esta materia que en ninguna otra, ya que la casi totalidad de las provincias lo reclaman, y justifica su conveniencia la posibilidad de que el régimen local encuentre en ello un motivo de emulación, se esfuerce en buscar la piedra y los medios adecuados y dicte aquellas reglas que su prudencia le aconseje para la regulación de tráfico rodado, en armonía con las condiciones de cada una de las vías.

Para ello, la primera dificultad que hay que vencer es la distribución del crédito fijado en los Presupuestos generales del Estado para conservación y reparación de carreteras, entre todas las provincias de España, y para ello se propone que dicha distribución se verifique con arreglo a los siguientes datos o condiciones.

- 1.º Coste de adquisición de materiales y su empleo.
- 2.º Tráfico existente.
- 3.º Calidad de los materiales empleados.
- 4.º Condiciones climatológicas y topográficas.

Reunidos estos datos para cada una de las provincias se deducirá para cada una de ellas un coeficiente de desgaste en pesetas por unidad kilométrica, que servirá de base para la repartición, aplicado al total de kilómetros de cada provincia, debiendo volver a calcular ese coeficiente cada cinco años, teniendo el nuevo otra aplicación de otros cinco años.

La condición primera, o sea el coste de adquisición del material y su empleo, se obtendrá del resultado obtenido de las subastas de acopios, su empleo y del valor de los jornales de obreros en los diversos meses.

*Condición segunda sobre el tráfico existente.*—Con los procedimientos seguidos hasta ahora no pueden definirse de hecho factores tan importantes como son los provenientes del desgaste. Por lo que se refiere a la frecuentación, el recuento que hoy se hace de colleras, nos dirá las que por un tramo circulan: pero es un dato de un solo relativo valor por que no es igual el deterioro que produce en la carretera un carro recorriendo 100 kilómetros, que el que producen 100 carros por un mismo kilómetro, como tampoco es igual el efecto de un carro de tres caballerías circulando por terrenos de fuertes pendientes llevando cargas reducidas que el de igual número de colleras en zonas llanas y conduciendo cargas considerables.

La apreciación actual del tráfico tomada por los peones que no pueden ser vigilados en forma eficaz al efectuar este trabajo, no puede tener un positivo valor cuanto que la variabilidad de la frecuentación en las diversas épocas del año y en los diversos años, hace difícil la comprobación.

Igualmente el sistema actual de determinación del desgaste por medición de los espesores del firme, tampoco conduce a resultados eficaces. El sistema de calicatas periódicas no acusa el desgaste, por que en la mayoría de los casos no puede obtenerse el espesor del firme con la exactitud que sería precisa y porque aunque cupiese tal exactitud, puede dar lugar a resultados erróneos, como ocurre en terrenos poco consistentes en los que el firme, penetrando en la caja, las calicatas acusan espesores sobrados, no obstante lo cual ha perdido el afirmado su tersura y bombeo y es preciso devolverle el necesario perfil.

Por consecuencia, ni la medición directa del tráfico como se hace actualmente ni la del espesor del firme tienen un valor real a los efectos de fundar en ello el reparto de la consignación, y tal valor es aún más relativo porque pueda fácilmente falsearse.

El fundamento en que debe hacerse el reparto en lo que al tráfico, como uno de los elementos principales se refiere, debe ser algo menos incierto que los datos que hoy se adquieren por los peones y como es indiscutible que el tráfico depende exclusivamente de la riqueza en general, ésta debe ser la base para la determinación del elemento tráfico que con los demás sirvan para calcular el coeficiente de desgaste.

Con este criterio, se podrá en cada provincia, teniendo en cuenta la riqueza y clase de ella, deducir el tráfico y clase de él, que unido a los demás elementos de costo, clase de piedra y condiciones topográficas y climatológicas, serán datos para deducir un cierto coeficiente kilométrico de desgaste valorado en pesetas, distinto, evidentemente, en cada una de las provincias y que deberá ser sometido a comprobación para su rectificación o no, cada cinco años.

La fijación de todos estos datos y, por tanto, el coeficiente en pesetas y en volumen de cada provincia, deberá ser hecho por el Consejo de Obras públicas, previo el estudio correspondiente.

Determinados esos coeficientes, se distribuirá el total del crédito asignado para conservación de carreteras, teniendo en cuenta el número de kilómetros de carreteras en conservación de cada provincia y el coeficiente valorado que se haya obtenido para cada una de ellas.

Salvadas así las dificultades de la distribución entre provincias, quedan aún dos escollos que evitar: uno es el corte de cuentas al terminar el año económico en que precisa reintegrar todos los fondos, sin poder legalmente reanudar de nuevo el servicio en dos o tres meses; presentándose solo dos caminos: o la ilegalidad de reservar dinero y emplearlo en el primero o segundo mes del nuevo año y figurarlo como gastado en el último del anterior, o ver

destrozarse la carretera en esos dos o tres meses en que nada puede legalmente gastarse, y que son los más propios en general para atender este servicio. El otro escollo es la dificultad de hacer una distribución equitativa entre las carreteras de la provincia.

Ambas dificultades pueden salvarse con la creación de Juntas de Obras de conservación y reparación de carreteras, una por cada provincia, de la misma estructura que las que tan buen resultado vienen dando para las de Puertos, una vez que, como no será ya el mismo Estado el que administra, puede conservar los sobrantes de un año para el siguiente, y por las personas que constituyan aquellas prácticas en el transporte por su forma de elección, puede hacerse con más acierto una atinada distribución dentro de la provincia, además de que llamadas como auxiliares de la Administración para prestar su concurso al mejor y más útil empleo de los fondos para conservación y reparación de carreteras y al aumento de éstos por arbitrios especiales, su propio interés ha de hacerles aquilatar la mejor distribución en los gastos y el mayor aumento de los ingresos.

Hay que tener en cuenta que cargando directamente la conservación sobre el Estado, crece el gasto en una proporción aterradora, pues hay que calcular que muy en breve se precise un gasto de 1.500 pesetas por kilómetro que para 60.000 kilómetros que habrá dentro de pocos años, representa un desembolso de 90.000.000 de pesetas, que aumenta diariamente por el mayor tráfico y más kilómetros. A reducir ese aumento ha de venir el concurso de los que utilizan la carretera, contribuyendo en fuerte cantidad los que con carros de dos ruedas, con llanta estrecha y tiro de reata, obtienen fuerte economía en el transporte a costa del destrozo de carretera. Los competentes que constituyan la Junta, podrán apreciar con más exactitud el tipo de concierto que en cada caso debe establecerse para que resulte equitativo para todos y permita mantener en buen estado la carretera para que el esfuerzo del arrastre sea un mínimo con beneficio en economía y rapidez para el tránsito.

Por último, se conceptúa como ingreso el producto del arbolado, que no es tan despreciable si se cuida de criar árboles que al par que den sombra sean de seguro producto, como el chopo, que se emplea para la fabricación de cartones o papel de envolver y se hace la oportuna ordenación para la corta.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministerio que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 27 de marzo de 1919.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Gómez Acebo.

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en cada una de las capitales de provincias, excepto Bilbao, Pamplona Vitoria y San Sebastián, y añadiendo Las Palmas, una Junta de obras de conservación y reparación de carreteras, la cual se encargará de dichos servicios en las del Estado, que estaban ahora a cargo de las Jefaturas de Obras públicas.

Artículo 2.º Constituirán dichas Juntas: el Gobernador civil de la provincia, que será su presidente; el Ingeniero Jefe de Obras públicas, que será Vicepresidente y Ordenador de Pagos; el Ingeniero Director de las obras; el Presidente de la Diputación provincial; un Representante que designarán las Asociaciones Agrícolas locales;

otro que representará, en las provincias que lo hubiere, a las Empresas de transportes rápidos, o sea de viajeros por carreteras, y otro igualmente que podrán designar los empresarios de transportes lentos o sea de mercancías.

El número de estos Vocales podrán ser aumentado si el Gobierno lo estimase conveniente, por razones especiales en determinada provincia.

Artículo 3.º Los fondos de que dichas Juntas dispondrán para los servicios que le estén encomendados serán los siguientes:

a) Los créditos que el Presupuesto del Estado asigne para estos servicios, distribuidos entre las provincias, con arreglo al coeficiente que determinará por quinquenios el Consejo de Obras públicas, teniendo en cuenta para fijarlo el coste medio del metro cúbico de piedra, incluso su conversión en firme en cada provincia, y el volumen medio de firme perdido en un año, aplicado al número de kilómetros a su cuidado.

b) Los productos de conciertos que celebren con empresas de tráfico rodado, cuando estas excedan en peso y número de ruedas las reglas de conservación que la Junta fije, y las que transporten más de 200 toneladas mensuales por un mismo tramo de carretera, por estimarse dicha cifra el máximo del uso gratuito.

c) Las cantidades que por los Ayuntamientos u otras entidades contribuyan a la mejora de determinados tramos de carretera que les interesen, en forma análoga a lo dispuesto para mejora de travesías por la Real orden de 5 de Junio de 1917; y

d) Los productos de corta y poda de árboles, limitándolos a lo necesario para favorecer la vida del árbol, y para que sólo se apeen árboles muertos o al final de su vida, o que constituyan peligro para el tránsito.

Artículo 4.º El Ministerio de Fomento dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución de este Decreto, procurando que el nuevo régimen esté en vigor a partir de 1.º de Julio próximo; y

Artículo 5.º Como consecuencia de lo establecido en la presente disposición, en lo sucesivo, al redactar los Presupuestos generales del Estado, los créditos para conservación y reparación de carreteras se figurarán en una sola partida bajo el epígrafe: «*Para subvención a las Juntas de Obras de Conservación y Reparación de carreteras distribuidas entre ellas en la proporción legalmente establecida.*» El crédito para personal de peones camineros se distribuirá en proporción a los asignados hoy a cada provincia, teniendo las Juntas la obligación de respetarles con sus actuales emolumentos, pero disponiendo libremente del crédito a medida que vayan vacando sus plazas.

Dado en Palacio a 27 marzo de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Gómez Acebo.

## Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de febrero.

### Sección ordinaria del día 5

Informar favorablemente el expediente y proyecto relativo a la solicitud que ha elevado este Ayuntamiento para que se declaren de utilidad pública unos terrenos que son necesarios ocupar en Cueto para las obras del Hipódromo.

Conceder un mes de licencia al administrador del Mercado del Este, don Baldomero Bolado.

Aprobar las distribuciones de fondos que presentan las Comisiones de Hacienda y de Ensanche.

Hacer varias transferencias dentro del actual presupuesto para pagar los aumentos de quinquenios y jornales a los empleados.

Aquietarse a la resolución de la Compañía «Hispania», que se niega a pagar un accidente del trabajo.

Aceptar las alineaciones propuestas por don Eduardo Pérez del Molino en la calle de Eugenio Gutiérrez y plaza y calle de las Escuelas.

Anular la concesión de una sepultura que se había hecho a don Luis Castañeira.

Conceder una parcela en las presas a doña Carmen Mons.

Autorizar a don Angel García para rasgar una ventana y hacer obras en Burgos, 21.

Dar permiso a don Alberto Corral para elebrar la cubierta de una cochera del Paseo de Sánchez de Porrúa.

Autorizar a don José Calderón para realizar obras de reforma y ampliación en el antiguo teatro.

Nombrar capataz fijo de bomberos a don Pedro Incera.

Pedir la gran cruz de Beneficencia para doña Dolores Jaureguizar.

Negar a la rondalla Cántabra la bandera del orfeón Cantabria.

Aprobar la rectificación de las listas de mayores contribuyentes que han de votar los compromisarios para Senadores.

Que se reivindiquen los terrenos detentados en el pueblo de Cueto.

Pedir que la Compañía Trasatlántica dedique alguno de sus barcos hacer el servicio entre este puerto y el de Veracruz.

#### *Sesión ordinaria del día 12*

Recabar una ampliación a la R. O. ya concedida para que se autorice la construcción del alcantarillado, en la parte que no haya sido modificado por la Junta de Urbanización del Ministerio de la Gobernación.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación y levantar la sesión en señal de duelo por la muerte del Excmo. Sr. Duque de Santo Mauro.

#### *Sesión ordinaria del día 19*

Nombrar una Comisión especial que informe sobre las reivindicaciones de los terrenos detentados en todo el término municipal.

Empadronar a don Leocadio González.

Conceder la representación de este Ayuntamiento al señor alcalde de Zaragoza para la asamblea que ha de celebrarse en esta ciudad con objeto de protestar contra la elevación de las tarifas ferroviarias.

Aceptar el traspaso que hace don José Segura Hoyos a favor de don Domingo Betanzos de la concesión de un quiosco del Paseo de Pereda.

Pedir la promulgación de una ley que tenga por objeto el abaratamiento de la vida y el castigo de los acaparadores.

Conceder una sepultura a las Carmelitas descalzos.

Autorizar a don Pedro Escalante para sustituir miradores en Concordia, 6.

Autorizar a don Lucas G. Arce para que cierre una finca en la Avenida de Alonso Gullón.

Jubilarse al bombero aventual don Andrés López.

Conceder el puesto número 6 de la Pescadería a doña Modesta Heras Torre, después de declararle vacante.

Negar a don Severo Peñalver la excepción del pago de inquilinato que solicitaba.

Plantar árboles en el Paseo de Sánchez de Porrúa.

Arreglar varias calles de la ciudad, comenzando por la de Atarazanas.

#### *Sesión extraordinaria del día 22*

Que el Ayuntamiento no tiene por qué intervenir en la solicitud del Gremio de carnes anunciando que, de no consentirse la subida de los precios, tendrán que suspender la matanza, asunto que debe resolverle la Junta local de Subsistencias sin lesionar los intereses del vecindario ni de los tablajeros.

Indicar a esta misma Junta recabe de la Superioridad se prohíba la exportación de ganado vacuno; que prohíba la matanza de terneras en toda la península, y que solamente puedan adquirir las reses destinadas a la matanza las personas agremiadas.

Suplicar a la misma Junta ordene que en las ferias y mercados de ganado se coloquen balanzas para pesarle en vivo.

#### *Sesión ordinaria del día 26*

Que se haga una investigación en los libros de la estación del ferrocarril del Norte para averiguar las personas que envían harina a esta población y puntos de procedencia.

Ratificar las facultades dadas a la Comisión de Subsistencias para comprar y traer a esta ciudad artículos alimenticios tasados oficialmente.

Que esta Comisión con su presidente el señor alcalde vaya al Gobierno civil para pedir por conducto de esta autoridad al Ministro de Abastecimientos que mande, al precio de tasa, los diversos artículos que se necesitan para el consumo, que pagarán los industriales.

Facultar a la misma Comisión para dirigirse directamente al Ministro pidiendo esos mismos artículos de tasa.

Facultar a la Alcaldía para hacer por administración obras de las ya aprobadas por el Ayuntamiento con el objeto de atender a remediar en parte la crisis obrera, pidiendo, si para ello fuera necesario, las consiguientes exenciones de subasta.

Que para contribuir a estas obras se pida la colaboración de la Diputación provincial y del Estado.

Encargar a la Alcaldía que cumpla el anterior acuerdo tomado de citar a los principales contribuyentes y capitalistas a una reunión para que facilite el recurso.

Conceder un mes de licencia y un socorro de 300 pesetas al portero don Eliseo Zorrilla.

Conceder al presidente de la sociedad «La Alhambra», para el sábado víspera de Carnaval, la banda de música, una sección de bomberos, la carroza y los heraldos.

Rectificar el padrón de vecinos.

Conceder un terreno en Ciriego a doña Constantina Pardo.

Autorizar a don Luis Calzada para construir una casa en la calle de Bonifaz.

Aprobar las medidas que deben tomarse en caso de que haya huelga de tablajeros.

Adjudicar definitivamente a doña María Herreros el cajón número 33 del Mercado de la Esperanza y a doña Leonor Ramos el puesto esquina número 17; y en el Mercado del Este el cajón número 38 a don Fernando Cuevas y el 69 a doña Serafina Elizalde.

Negar a don Angel Ema un terreno que solicita en el Paseo de Joaquín Costa.

Santander, 5 de marzo de 1919.—El alcalde, Eduardo Pereda.—El secretario, Sixto Valcázar.

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de febrero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total		
275	7	6	282	278	560	7	4	3	2	10	6	16	272	272	544
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 6 de marzo de 1919.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de febrero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
109	1	5	1	1	1	109	106	215	
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 6 de marzo de 1919.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de febrero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo				
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Var.	Hemb.		
220	14	15	234	239	473	98	375	*	2	*	4	3	6	3	9	228	236

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 6 de marzo de 1919.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de febrero último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES									
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Varones	Hembras	Total					
156	112	131	90	287	489	96	75	14	9	*	110	84	194	177	118	295

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 6 de marzo de 1919.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

## Junta de las Obras del Puerto de Santander

### ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta de 2.707 toneladas de carbón mineral para el tren de dragado de esta Junta, celebrada el día 25 de marzo corriente, ha acordado esta Corporación anunciar una segunda subasta en las mismas condiciones que la celebrada en el citado día, y que constan en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 15 de febrero último, para el día 30 de abril próximo, advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, expirará a las cinco de la tarde del día 25 del mismo mes.

Santander, 29 de marzo de 1919.—El presidente, Severiano Gómez.—El secretario-contador, Felipe Leguina.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Reinosa.—Fiscal municipal propietario: don Prudencio del Pozo Seco.

Reinosa.—Fiscal municipal suplente: don Angel Elguera Ochandiano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 25 de marzo de 1919.—El secretario de gobierno, Severino Barros de Lis. 234-392

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Víctor Covián Frera, juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, por auto dictado en virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el procurador don José María Mezquida, en nombre de don Bernardino Ibernía Zabala, vecino de Bilbao, contra don Tomás Agustín Sáinz Rodríguez, que lo es de esta ciudad, hoy en ignorado paradero sobre pago de sesenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesetas, tiene acordado la admisión de dicha demanda y que se confiera traslado de la misma con entrega de la cédula al demandado señor Sáinz, emplazándole para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma.

Y para el emplazamiento acordado al demandado señor Sáinz Rodríguez, expido la presente en Santander a veintinueve de marzo de mil novecientos diecinueve.—El secretario, Jesús Escobio.

Ramón Vega Pontones, sin apodos, hijo de Francisco y de María, natural de Cabárceno (Santander), de oficio jornalero, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Palencia, ante el juez instructor don Plácido Gete Ilera, capitán de Ca-

ballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Palencia, 28 de marzo de 1919.—El juez instructor Plácido Gete. 232-292

Juan Rojo Lafita, sin apodos, hijo de Valentín y de Regina, natural de Cabárceno (Santander), domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Palencia, ante el juez instructor don Plácido Gete e Ilera, capitán de Caballería, con destino en el Regimiento de Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Palencia, 28 de marzo de 1918.—El juez instructor Plácido Gete. 233-392

Julián Chaperó Fernández, hijo de Valentín y de Sira Rosa, natural de Santander, de estado soltero, profesión desconocida, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse el día 20 de diciembre último a recoger su cartilla naval, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor don Santiago Dopico Rebollar, capitán de Infantería de Marina y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander. Santander, 29 de marzo de 1919.—Santiago Dopico. 230-392

Pedro García Lanza, hijo de Lorenzo y de Consuelo, natural de Santander, de estado soltero, profesión desconocida, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse el día 20 de diciembre último a recoger su cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el juez instructor don Santiago Dopico Rebollar, capitán de Infantería de Marina y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander. Santander, 31 de marzo de 1919.—Santiago Dopico. 235-392

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Argoños

Hasta el día 30 de abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes por riqueza rústica y pecuaria y por urbana hayan sufrido en el amillaramiento desde el año último. Las que se presenten fuera de dicho plazo no surtirán efectos hasta el año siguiente.

Argoños, 29 de marzo de 1919.—El alcalde, Aniceto Rodríguez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### S. A. "LA ALBERICIA"

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 9 del actual, a las cuatro de la tarde, con arreglo al artículo 15 de los estatutos, por no haberse reunido suficiente número de accionistas para la ordinaria en el día de hoy.

Santander, 31 de marzo de 1919.—El presidente del Consejo de Administración.